Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

nueve de abril de dos mil veintiuno
Expediente 02 2011 00459 00

1. Para todos los efectos procesales pertinentes y teniendo en cuenta lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso, entiéndase reanudado el presente asunto, desde el 1 de abril hogaño.

2. Se requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, informen al despacho el resultado de las actuaciones que motivaron la suspensión procesal invocada el pasado 1 de marzo del año en curso (archivo digital 09).

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al despacho para continuar con trámite respectivo.

Notifíquese y cúmplase,

(Con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 20 del 12-04-2021,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3da065e14f4d868028d9c00893e0eb5ca19224baffb88730fdb5c194f345fc40**

Rama Judicial
República de Colombia

Documento generado en 09/04/2021 10:26:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica